



Resolución Jefatural

N° 408-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 28 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 468-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 007815-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las “*Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*”, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario¹ en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario² es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 1822-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019 al señor Jesus Alexander Garcia Pillaca, identificado con DNI N° 77377236, para seguir los estudios en Ingeniería Mecánica y Eléctrica en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 29 de enero de 2024, el señor Jesus Alexander Garcia Pillaca (en adelante, el beneficiario), identificado con DNI N° 77377236, beneficiario de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, solicita el aplazamiento por pandemia;

Que, al respecto, el beneficiario manifiesta en su solicitud lo siguiente: “(...) informarle que debido a la pandemia del covid 19 y no habiendo realizado mis prácticas profesionales en el periodo 2021-2022 debido a la emergencia de salud producido por la pandemia del Covid 19, solicito el aplazamiento para entregar mis documentos de servicio al país para el periodo 2023-2024. (...)”;

Que, al respecto, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar³ tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por el beneficiario reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, según lo señalado en el numeral 12.2. del artículo 12° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: i) por motivos académicos (por obtención del título profesional

¹ Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

² Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU.

³ Antes Oficina de Bienestar del Beneficiario – OBBE.

o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), ii) por motivos de salud, o iii) por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por el beneficiario, solicita el aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú debido a la pandemia del covid 19 y no habiendo realizado sus prácticas profesionales en el periodo 2021-2022 debido a la emergencia de salud producido por la pandemia del Covid 19 solicita el aplazamiento; sin embargo, precisamos que durante el período de la pandemia se establecieron disposiciones para garantizar la continuidad de la prestación de servicios, y si bien es cierto se dificultaron las posibilidades para el acceso de la prestación de servicio, no se verifica que haya existido un impedimento total que le impidiera cumplir con su compromiso. Asimismo, no adjunta documentación que acredite el impacto y el perjuicio de dicha situación en la ejecución de su Compromiso de Servicio al Perú, puesto como se precisó en líneas anteriores, existió posibilidades y alternativas para la ejecución de su obligación, con lo cual no se configuran los supuestos de aplazamiento previstos en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por lo que no resulta posible acceder a lo solicitado;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 468-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 28 de mayo de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario, no cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente lo solicitado;

Que, Sin perjuicio de ello, se le recuerda que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se otorga a todos los beneficiarios egresados de cualquier beca o crédito educativo adjudicado por el Pronabec, el plazo de dos (02) años adicionales al número de años inicial establecido en el periodo para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú, para que ejecuten y acrediten el cumplimiento de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y las *"Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por el señor **JESUS**

ALEXANDER GARCIA PILLACA, identificado con DNI N° 77377236, beneficiario de la “Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019”.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al señor **JESUS ALEXANDER GARCIA PILLACA** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 468-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del beneficiario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA

Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo